



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Sábado 16 de enero	Número 12



Providencias Judiciales

Audiencia Provincial de Burgos

Don Daniel Sanz Pérez, Presidente de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente, se deja sin efecto la requisitoria de este Tribunal, de fecha 11 de diciembre pasado, por la que se interesaba la detención e ingreso en Prisión del procesado Eulogio Pardo González, nacido en Villanueva del Rebollo (Palencia), el 23 de agosto de 1938, hijo de Eulogio y Segunda, vecino de Madrid, por haber sido habido e ingresado en prisión en méritos de la causa número 26 de 1979 procedente del Juzgado de Instrucción de Burgos, número tres.

Burgos, a 7 de enero de 1982.—El Presidente, Daniel Sanz Pérez.—El Secretario (ilegible).

BURGOS

Juzgado de Instrucción número tres

Don Juan Sancho Fraile, Juez de Instrucción número 3 de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Cándido Fuentes Toribio nacido en Sotresgudo, el 2 de febrero de 1952, hijo de Honorato y Virgilia, y en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, den-

tro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que con el número 48 de 1981 instruyo por delito de resistencia bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Burgos, a 5 de enero de 1982.—El Juez, Juan Sancho Fraile.—El Secretario (ilegible)

Juzgado de Distrito número uno

Don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito, número dos de Burgos, en funciones como tal en este Juzgado de Distrito, número uno de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas, número 924 de 1981, sobre imprudencia con lesiones contra María Avelina García López, de veinte años de edad, soltera, empleada y vecina de Burgos, Paseo Comuneros de Castilla, número 5-5.º-A, en cuyo juicio fue condenada dicha inculpada, habiéndose embargado a la misma el vehículo de su propiedad, que luego se indicará, para hacer pago de la tasación de costas, por importe de treinta y una mil trescientas diecisiete (31.317) pesetas, se anuncia por medio del presente la venta en pública y tercera subasta, por término de ocho días, y sin sujeción a tipo del siguiente bien mueble:

Unico: Un vehículo automóvil, marca Seat-600, matrícula M-435.114 en funcionamiento. Valorado inicialmente en la cantidad total de cuarenta mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, ea día 20 de enero de 1982, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso, además de acreditar la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo, no siendo preciso depositar cantidad alguna por celebrarse sin sujeción a tipo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que el vehículo embargado y objeto de subasta se encuentra depositado en poder de la inculpada María-Avelina García López, en la calle de Cortés, número 13-2.º-derecha, a donde se puede examinar

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente edicto en la ciudad de Burgos, a 2 de enero de 1982.—El Juez, José Joaquín Martínez Herrán.—El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas número 543 de 1981, seguido en este Juzgado sobre daños contra Mr. Salek Bouchaid Macón, residente en Francia, se ha practicado tasación de costas en virtud de sentencia firme recaída en dicho juicio la que asciende a la cantidad de veintidós mil ochocientos sesenta y tres (22.863) pese-

tas. Por la presente se da vista a referido penado por término de tres días, y de no ser impugnada para que haga efectiva expresada cantidad y de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado Mr. Salek Bouchaid Macón, residente en Francia, mediante su publicación en e Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 7 de enero de 1982.—El Secretario (iegable).

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 147/81, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a 26 de diciembre de 1982. Habiendo visto el señor don Antonio César Balmori Heredero, Juez de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra José Antonio Martínez Domingos, mayor de edad, vecino de Doulogne (Francia), sin domicilio conocido en España, y Silvia y Ana-Sofía Domingos, menores de edad, representados por su madre, la anterior, por incompatibilidad del padre, el denunciado, así como el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, representado por el Abogado del Estado, por imprudencia con daños, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a José Antonio Martins Domingos, declarando las costas de oficio y con reserva de acciones civiles a los perjudicados sin perjuicio de dictarse, en su caso, antes del archivo, el oportuno auto ejecutivo de cuantía máxima en relación con los daños y perjuicios y cubiertos por el Seguro Obligatorio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo Antonio César Balmorit. Rubricado.

Asimismo se hace saber a los perjudicados José Antonio Martins Domingos, María Mónica Lial Domin-

gos, Silvia Domingos y Ana Sofia Domingos, menores de edad, representadas por su madre, que en el plazo de diez días, pueden presentar en autos la relación de daños y perjuicios que hayan tenido como consecuencia del accidente, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que así conste y sirva de notificación a los interesados, relacionados anteriormente, expido y firmo la presente para inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, en Briviesca a 28 de diciembre de 1982.—El Secretario (ilegible).

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Lerma y su partido en las Diligencias de la Ley Orgánica 10/1980, de 11 de noviembre, que se tramitan con el número 49/1981, sobre caza nocturna con auxilio de focos por los ocupantes del turismo 0-4684-B, ocurrido en Monte Fuentelavilla de Villaverde del Monte el día 13 de septiembre de 1981, por el presente se llama y emplaza a Evaristo Cueto Cuesta, con último domicilio conocido en calle Prado de la Fuente, Granda, Gijón, como propietario de referido turismo, para que en plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Lerma al objeto de recibirle declaración y practicar con el mismo cuantas diligencias se estimen oportunas.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a expresado Evaristo Cueto Cuesta, su exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, expido el presente, que firmo en Lerma, a 4 de enero de 1982.—E Secretario (ilegible).

JUZGADO DE PAZ DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Don Vicente Orihuel Pascual, Secretario habilitado del Juzgado de Paz de Alfoz de Quintanadueñas, Partido y provincia de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2/81, seguido en este Juzgado se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiado literalmente dice así:

Encabezamiento:—En Alfoz de Quintanadueñas, a 2 de enero de 1982.

El señor don Eugenio Calleja Marcos, Juez de Paz de este municipio, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre supuestos malos tratos, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciante, don Pedro Alonso Hoz, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Arroyal, de este municipio, y los denunciados, don José María Rodríguez Sanz, asimismo mayor de edad, casado, labrador, de la misma vecindad que el anterior, y don Valentín Rodríguez Sanz, también mayor de edad, soltero, empleado, que tuvo su anterior residencia en dicho pueblo de Arroyal, en la actualidad en el extranjero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados don José Rodríguez Sanz y don Valentín Rodríguez Sanz, de la falta de malos tratos que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales, notificándose así al denunciado don Valentín Rodríguez, por medio de edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. Eugenio Calleja.

(Firmado y rubricado)

Y para que sirva de notificación al denunciado don Valentín Rodríguez Sanz, en la actualidad en el extranjero, se expide la presente en Alfoz de Quintanadueñas, a 2 de enero de 1982.—El Secretario, Vicente Orihuel Pascual

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Junta de Oteo, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 3 de mayo de 1976, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 15 de diciembre de 1981,

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inser-

ción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes u otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicados, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 17 de diciembre de 1981.
El Jefe Provincial, José Vallés Rafezas.

Delegación Provincial de Trabajo

Convenios Colectivos

Resolución de 10 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial

de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las Empresas Manufacturas Orive, S. A., y Creaciones Alcar, S. L., centros de trabajo de Miranda de Ebro y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de las empresas Manufacturas Orive, S. A. y Creaciones Alcar, S. L., recibido en esta Delegación Provincial con fecha 5 del actual, suscrito por la Dirección de ambas y su Comité y Delegada de Personal, respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 10 de diciembre de 1981.
—El Delegado de Trabajo, Angel Francisco Lancha Azaña.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS MANUFACTURAS ORIVE, S. A. Y CREACIONES ALCAR, S. L.

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º — La negociación del presente convenio ha sido llevada a cabo entre las representaciones social y patronal compuesta:

De una parte: Por el Comité de Empresa de Manufacturas Orive, S. A. y Delegada de personal de Creaciones Alcar, S. L. y

De la otra: La Gerencia de ambas.

Art. 2.º — *Ambito*. El presente Convenio es de aplicación obligatoria en las Empresas Manufacturas Orive, S. A. y Creaciones Alcar, S. L. y afecta a los trabajadores con centro de Trabajo en Miranda de Ebro, excluidos los conductores de vehículos de transporte.

Art. 3.º — *Vigencia*. La duración del presente convenio será de un año. Se iniciará, por tanto, el 1 de enero de 1980 y finalizará en 31 de diciembre del mismo año.

Art. 4.º — *Compensación y absorción*. Las condiciones pactadas, son compensables en su totalidad con las que anteriormente vinieran rigiendo por mejoras convenidas o unilateralmente concedidas. Asimismo las condiciones resultantes de este Convenio son absorbibles, hasta donde alcancen por cualquiera otras económicas o no que, durante su vigencia, puedan establecerse por norma legal, Convenio Colectivo u otras disposiciones, tanto sobre los conceptos retributivos presentes o los que pudieran crearse, y únicamente tendrán eficacia si, globalmente considerados, superasen todas las retribuciones de este Convenio considerando en cómputo anual.

Art. 5.º — *Respeto de derechos adquiridos*. Se respetarán las situaciones personales, que en su conjunto sean, desde el punto de vista de la percepción, más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 1.º — *Norma general*. La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo establecido en este Convenio, Ordenanza Laboral y demás Legislaciones Vigentes, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, sin perjuicio de las funciones que legal o reglamentariamente tenga atribuidas en la materia el Comité de Empresa o Delegado de Personal.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Art. 1.º — *Incremento salarial*. Se pacta un aumento salarial del 16 % sobre los salarios individuales referidos al 31-12-79, aplicable como se indica en los artículos 2.º y 3.º siguientes.

Art. 2.º — *Salario*. El nuevo salario base por día será de 851 pesetas para coeficiente de 1,30 y, proporcionalmente a éste para los demás coeficientes.

Art. 3.º — *Prima de producción*. El punto de trabajo que exceda de los 60 puntos/hora hasta 80 puntos/hora, inclusive, se pagará a 3,60 pesetas punto.

Art. 4.º — *Revisión*. Tanto el salario base como la prima de producción serán revisables por semestres si el Índice de Precios al con-

sumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística excede en cómputo anual del 16 % y en el tanto por ciento que exceda de este 16 % aludido.

Esta revisión se aplicará con efecto retroactivo al 1 de enero de 1980.

Art. 5.º — *Plus de asistencia y beneficios.*

5.1 *Plus de asistencia*

En los meses de enero y julio, se abonará un 6 % por este concepto, calculado sobre el salario y prima más la antigüedad (percepción anual) a todo el personal cuyas ausencias no hayan sido superiores a un día por mes, calculándose mensualmente el descuento de forma que, por ejemplo, el que haya faltado un día perderá el plus de ese mes, pero no el de los cinco restantes.

5.2 *Beneficios.* En el mes de enero de cada año, se abonará a todo el personal un 6 % de la percepción anual, es decir salario y prima más antigüedad.

Art. 6.º — *Baja por enfermedad.* Se abonará al 100 % sobre las mismas bases del punto anterior en caso de baja por enfermedad que requiera hospitalización.

Art. 7.º — *Pagas extraordinarias.*

7.1 *Verano*

En el mes de junio o primera quincena de julio se abonará una mensualidad calculada sobre el salario de Convenio y prima de actividad.

7.2 *Navidad*

Se abonará una mensualidad sobre las mismas bases del punto anterior.

Art. 8.º — *Dote y licencia por matrimonio.*

8.1 Se extiende el derecho a dote a todo el personal femenino cuando al contraer matrimonio abandone la empresa, calculado en las condiciones establecidas por la Ley.

8.2 Para todo aquel productor que contraiga matrimonio y desee continuar en la Empresa se le darán 15 días de permiso.

Art. 9. — *Accidentes de trabajo.* En caso de baja por accidente de trabajo se abonará el cien por cien del salario.

Art. 10. — *Antigüedad.* Serán abonados hasta un máximo de cuatro trienios al 5 % calculado sobre el salario y prima de producción.

Art. 11. — *Préstamos y ayudas.*

Se pondrá a disposición del Comité, para sus gastos, la cantidad de 5.000 pesetas anuales. Se pasará un informe del Comité de los diversos gastos que se originen.

Art. 12. — *Vacaciones.* Las vacaciones para este año serán de 27 días naturales, que se repartirán 24 en verano y 3 en Navidad.

Art. 13. — *Jornada laboral.*

13.1 La jornada laboral se desarrollará en base a 43 horas semanales y se realizarán de acuerdo con el Calendario Laboral que elaborarán posteriormente ambas partes.

13.2 Durante los meses de julio y agosto próximos la jornada será de 7 de la mañana a 3 de la tarde, con renuncia expresa por parte de la representación social a la reducción que legalmente pudiera corresponderles por trabajo continuado.

13.3 No obstante, serán revisados los índices generales de productividad de julio y agosto del año anterior, y si este índice es inferior al de igual período del año pasado, semana a semana, se volvería automáticamente al régimen de trabajo normal, es decir, en jornada de mañana y tarde.

Art. 14. — *Chequeo.* Habrá una revisión médica anual para todo el personal, a cargo de la empresa. No se contará como absentismo las faltas justificadas necesarias para una revisión especial que sobre vista, oídos, ginecología, etc., por lo que no se descontará el plus de asistencia por estas causas.

Art. 15. — *Informe mensual de las horas extraordinarias.* A petición del Comité, la empresa dará cuenta de las horas extraordinarias realizadas en el mes, si las hubiere.

Art. 16. — *Informe al Comité.* Igualmente la empresa informará al Comité previamente a toda acción que dirigida al personal tengan previsto realizar, ya sea individual (sanciones, despidos, etc.), o colectivamente.

Art. 17. — *Prendas de trabajo.* En los meses de marzo y octubre, se dotará al personal femenino de dos batas, una de verano y otra de invierno, respectivamente.

Art. 18. — *Comisión mixta de Seguridad e Higiene.* Se crea una comisión mixta de Seguridad e Higiene para vigilar y solucionar aquellas deficiencias que en este aspecto pueda haber en el centro. Dicha comisión se compondrá:

— Por la parte social: Engracia Tamayo García y Javier Estivaliz Revuelta, y

— Por la Patronal: D. Javier Cámara Gordo.

Las reuniones de esta comisión tendrán lugar fuera de las horas de trabajo.

Art. 19. — *Derechos sindicales.* Además de los reconocidos por la ley, la empresa concederá al personal hasta un máximo de dos horas anuales, computables como jornada, en las condiciones de convocatoria y demás que señale el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 20. — *Excedencias.* Se estará a lo dispuesto en el Estatuto del Trabajador.

Art. 21. — *Régimen supletorio.* En todo lo no previsto de manera expresa en este convenio regirá lo dispuesto en el Estatuto del Trabajador y demás disposiciones laborales vigentes.

Art. 22. — *Comisión paritaria.* La comisión paritaria que señala el artículo undécimo de la Ley de Convenios Colectivos, estará formada por:

— M.ª Teresa Tobalina Bornachea
— Javier Estivaliz Revuelta
— Ana M.ª Martínez de Iturrate Cuartango

— Altamira Escalona Albaina
— Engracia Tamayo García
— Altamira Pelayo Ortiz de Zárate
— Moisés Saenz de Santamaría, actuando como Presidente y Secretario el de mayor y menor edad, respectivamente.

Art. 23. — *Cláusula final.*

23.1 Se asegura el puesto de trabajo a todo el personal fijo en plantilla durante la vigencia de este Convenio.

23.2 No se contratará personal con otro puesto de trabajo o que esté jubilado, respetando a aquellas personas de estas condiciones que ya estén en la empresa.

23.3 Cuando el trabajador/a se le cambie el puesto de trabajo por razones obvias de organización del mismo, se le abonará la misma prima que habitualmente obtenga en su puesto, siempre que la labor que se le pida desarrollar no sea similar a la que ocupa normalmente.

CLAUSULA ADICIONAL UNICA

1.º El Convenio de las empresas Manufacturas Orive, S. A. y Creaciones Alcar, S. L., que se aprueba,

tendrá como base el texto del anterior Convenio homologado por Resolución del Delegado de Trabajo de 15-4-80, B. O. P. de 3 de mayo, con las siguientes modificaciones:

A) La duración de este Convenio será de dos años, con vigencia del 1-1-81 a 31 de diciembre de 1982.

B) El incremento salarial para el año 1981 será de un 15 % en salario base y un 15 % en la prima de producción hasta los coeficientes de 1,30, en las categorías inferiores proporcionalmente y en las categorías superiores el incremento de la prima de producción será del 12 %, así como el salario base.

C) Para el año 1982 y con efectos de 1 de enero se pacta como revisión el porcentaje de I. P. C. habido en el año 1981, aplicable asimismo sobre el salario base y prima.

D) Para 1981 y a partir del 1 de abril, la jornada será de 42 horas semanales.

En el año 1982, la jornada anual será la que para dicho año establezca el Convenio Nacional Textil de Confección.

E) Las vacaciones se fijan en 30 días, para ambos años.

2.º Con objeto de armonizar los intereses de ambas partes, se pacta que los sábados días 21, y 28 de marzo y 4 y 11 de abril, del presente año, a petición de la empresa, la plantilla (ésta) digo, prestará sus servicios, en régimen de jornada de 8 a 15 horas. Todas estas horas se abonarán como ordinarias, tomando como módulo el salario anual dividido por la jornada anual.

3.º La reincorporación de la totalidad de la plantilla tendrá lugar el próximo día 20 de marzo al comienzo de la jornada laboral.

4.º El acuerdo que antecede queda supeditado a la confirmación del mismo por la representación social, previa consulta a la asamblea y en un plazo máximo que finalizará a las 14 horas del día 19 de marzo, transcurridas las cuales sin comunicación alguna por la representación social se entenderá el mismo confirmado.

Miranda de Ebro, a 18 de marzo de 1981.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 36.348.
F. 1.318.

Asunto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: Laing, S. A.

— Instalación: Tres Centros de transformación en caseta prefabricada equipados con transformador de 75 KVA de potencia cada uno y relación 13.200 - 20.000/380-220 V., establecidos en los siguientes puntos de la autopista Burgos-Málaga:

— CT. núm. 1 San Nicolás, p. k. 79.960.

— CT. núm. 2 Barrio, p. k. 80.875.

— CT. núm. 3 Hontoria, p. k. 81.890.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el proyecto de ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 17 de diciembre de 1981.
El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

99.—2.780.00

AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de Pavimentación de calles en su última fase, redactado por el Arquitecto don Angel Blanco Peñalba, con un presupuesto de, pesetas, 4.500.000, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, durante los cuales pueden presentarse una vez examinado, cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torregalindo, 2 de enero de 1982.
El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ROA

En el alistamiento formado por la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento para el Reemplazo de 1982 aparece comprendido en el caso a) del Artículo 51 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, el mozo que se relaciona al final, cuyo paradero actual así como el de sus padres y familiares se ignora, por lo que por medio del presente, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento el próximo día 28 de febrero al acto de cierre del alistamiento a las 9 horas y para el día 14 de marzo al de clasificación provisional, a la misma hora en la inteligencia que de no comparecer, se hará responsable directo de las sanciones que para estos casos dispone el capítulo VIII (Artículos 677, 679, 680 y 692) de la propia Ley.

Mozo que se cita

Ismael Barroso Andrada, hijo de Matías y de Consuelo, nacido en esta población el día 3 de junio de 1963.

Roa, a 30 de enero de 1982.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Gómez

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Apreciados los errores cometidos en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 284, de fecha 14 de diciembre de 1981, por el que se hace pública la lista de componentes del Tribunal Calificador de las oposiciones para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Municipal y otra de Operario, queda rectificada de la siguiente forma:

Tribunal calificador para las plazas de Policía y Operario:

Como Vocal suplente, representante del Profesorado oficial, donde dice: don Teódulo Moral Pérez, debe decir, don Teódulo Moral Pérez.

Como Secretario suplente, donde dice don Teódulo Moral Pérez, debe decir, don José Gil Cebrián.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Medina de Pomar, a 7 de enero de 1982.—El Alcalde, Joaquín María Martínez Adúriz.

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 30 del actual aprobó el proyecto de «pavimentación de calles» en esta localidad, redactado por el Arquitecto, don José Antonio Tudanca de las Heras por un importe de, pesetas, 23.976.234,03, quedando el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que pueda ser examinado y presentarse contra dicho proyecto las reclamaciones que crean convenientes.

Fuentespina, 31 de diciembre de 1981.—El Alcalde, D. Moreno.

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones que ha de regir para el Concurso de Limpieza de Colectores, se halla expuesto al público por el plazo de 8 días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación

de las Corporaciones Locales. Transcurrido dicho plazo y resueltas que sean las reclamaciones, podrán presentarse plicas en el plazo de 10 días hábiles, por haber sido declarada de urgencia.

Lo que se hace público a los efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Melgar de Fernamental, 8 de enero de 1982.—La Alcaldesa (ilegible).

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1981, por unanimidad y quórum fijado en el artículo 3.º-2-h, acordó aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal de:

Recogida de basuras domiciliaria a industriales.

Tarifas:

Primera Categoría, 6.900 pesetas anuales

Segunda Categoría, 5.175 pesetas anuales

Tercera Categoría, 3.450 pesetas anuales.

Cuarta Categoría, 1.250 pesetas anuales.

Llevarán aumento o baja del índice del coste de la vida para cada año.

Vigencia: Del año 1980 y sucesivos hasta nuevo acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 y disposición transitoria 4.ª del Real Decreto Ley 3/1981.

Melgar de Fernamental, 2 de enero de 1982.—La Alcaldesa, Purificación Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que ha de servir de base a la subasta del arriendo de un trozo de terreno de los lugares de Los Mártires y San Martín de este Ayuntamiento para su aprovechamiento agrícola, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndose que pasado este plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valle de Valdelaguna, a 7 de enero de 1982.—El Alcalde (ilegible).

Recaudación de Contribuciones Zona Tercera de Burgos

Don Alvaro Ruiz Carcedo, Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial urbana del año 1981 a los deudores que se relacionan con expresión de municipios a que pertenecen, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 7 del art. 99 del Reglamento General de Recaudación, se cita por medio del presente anuncio a los mismos, para que en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en el expediente por sí o persona que les represente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, advirtiéndole que a partir de ese momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores relacionados se practicarán en la propia oficina recaudatoria a presencia de los que hubiere por la lectura de la providencia o acuerdo que proceda.

Arenillas de Riopisuerga. — Rosario Celix Muñoz.

Los Balbases. — José González Bello, Alfonso González González, Felisa Grijalvo Hernández, José Ortega Ortega, Emilio Palacín Viñé, Pedro Rupérez Pérez, Antonio Viñé Padellanos.

Barrio de Muñó. — Angel Garnvie, Encarnación Peña Moneo.

Castrillo de Murcia. — Francisco Dueñas Benito, Domiciano Dueñas Benito, Aquilino Dueñas Martínez.

Castrojeriz. — Mariano Calvo Castro, Francisco Delgado, Salvador Diego Martínez, Patrocinio García Delgado, Jesús Manzano Arroyo, Dionisia Miguel Villoldo, Alejandro Nuria, Jesús Ruiz Constantina Sáez, Valeriano Santaefemia.

Iglesias. — Antonino González Hurtado, Celestina González, Constanti. González Santos.

Pampliega. — Demetrio Ausines, Restituto Bocos, Petra Amo Sáiz, Manuel Francés, Zacarías Frías, Pilar Marín Marín, Julián Martínez, Mariano Miguélez Infante, Emilio

Pajares, Clemente Pardo, Salustiano Pardo, Ana Pérez, Eulogia Ruiz.

Pedrosa del Príncipe. — Francisco Dueñas Díez, Jesús Meléndez Ruiz.

Revilla Vallejera. — Emilio Mozos Cavia.

Tamarón. — Damiana García Marín.

Valles de Palenzuela. — Manuel Bermejo Ortega, Clementino Tamayo Rico, Miguel Tejero Becerril.

Villaldemiro. — Carmen Merino, Eusebio Miguel Panes.

Villasandino. — Matías Carrasco Díez, Ciriaco Corral Dueñas, Marcelina González, Carmelo Maestro Maestro, Francisco Maestro Maestro, Vicente Maestro, María Antonia Pascual García.

Villasilos. — Florentino González, Basilio Rojo Santamaría, Ceferina Rojo Santamaría.

Villaverde Mogina. — Remedios González Díez, Mazuela Montoya Vitores, Flor Villaquirán Mazuela.

Villaveta. — Herminia Delgado, Albina Fernández Fernández, Aquilino Rojo García, Elisa Santamaría Bezana.

Yudego-Villandiego. — Hermenegildo García Antón, Anastasia García Palacios, Maximiliano González Hurtado, Benedicta González, Angel Gutiérrez Dueñas, Pateriano Gutiérrez Estalayo, Quintiliano Gutiérrez Triana, Domingo López Palacios.

Villadiego, 29 de diciembre de 1981. — El Recaudador, Alvaro Ruiz Carcedo.

Don Alvaro Ruiz Carcedo, Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos a la Seguridad Social Agraria-Cuota Empresarial del año 1981, a los deudores que se relacionan con expresión del municipio a que pertenecen, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se cita por medio del presente anuncio a los mismos, para que en el plazo de ocho días hábiles, a partir de siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en el expediente por sí o por persona que les represente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tra-

mitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, advirtiéndole que a partir de ese momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores relacionados, se practicarán en la propia oficina recaudatoria a presencia de los que hubiere por la lectura de la providencia o acuerdo que proceda.

Arenillas de Riopisuerga. — Sebastián Rojo Polo.

Los Balbases. — Petra Benito Torca, Abdón Bernabé Arnáiz, Teresa Cantero García, Heriberto García Miguel, González Maestro herederos, Amancio Martínez Mazuela, José Martínez Ramos, Prudencio Méndez Fernández, Julián Salvador Viñe, Eloy Serna Dorao, Trinidad Serna Dorao, Ambrosio Soto Bello, Pedro Soto Calderón, Asunción Torca Gutiérrez, Félix Urbaneja Riva.

Castrillo Murcia. — Julia Estebanez Fuente, Antonio Galerón Dueñas, Aurelio González Pérez, Luciano Herrera Hernando, Leopoldo Miguel Dueñas.

Castrojeriz. — Amalia Antón Pérez, Ricarda Calleja Arias, Pilar Delgado Virtus, Víctor González González, Saturnino González González, Hermanos Luengo Luengo, Justina Martínez Martínez, Ana María Pérez Olmo, Anita Pérez Olmo, Marciano Pérez Olmo, Felipe Quijano Quijano, Julia Rey Gutiérrez, Eleuterio Vicente Martínez, Lorenzo Virtus Gomes.

Hinestrosa. — Guadalupe Quijano Quijano.

Palacios de Riopisuerga. — Rafael Alonso García, Lucas García Ruiz, Fernando Guerra Ortega, Victoriano Puebla Puebla.

Pampliega. — Timoteo Bermejo Antón, Antonio Díez Muñoz, Luis Domínguez Gil, Clotilde Domínguez Gil, Luisa Gil Arcos, Trinidad Pérez Martínez, Santos Santamaría Merino.

Pedrosa del Príncipe. — Máximo Borro Toledano, Faustino Calleja Peña, Felisa Mazo Hierro, María Mozos Toledano.

Revilla Vallejera. — Valeria Meléndez Mínguez, Estanislao Sáez Sáez.

Tamarón. — Peña López, Hros., Fausto Pérez González, César Sendino Tobar.

Villamedianilla. — Aurea Cabello Mozos, Elías Palacín, Mozos, Felícola Mozos Mínguez.

Villaquirán de la Puebla. — Juan

Barrera Navarra, Emiliana Rastrilla García.

Villasandino. — Germán Arenas Celiz, Pedro Castrillo Díez, José García Hierro, Marciano González Muñoz, Tomás González Rodríguez, Manuel Hernández Corman, Pedro Maestro Maestro, Carmelo Maestro Torres, Régulo Median Martínez.

Villasilos. — Ana Cuesta Río, Aurora Río González, Angel San Miguel Pérez.

Villaverde Mogina. — Toribia Valdecañas Santos.

Yudego-Villandiego. — María Antón García, Severo Antón García, Benita Cea Hurtado, Sara Corredera Gutiérrez, Claudio Galerón Hurtado.

Villadiego, 1 de enero de 1982. — El Recaudador, Alvaro Ruiz Carcedo.

Subastas y Concursos

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Servicio Nacional de Productos Agrarios

Jefatura Provincial de Burgos

Concurso de transportes

Por la Jefatura Provincial del SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS de Burgos, se anuncia Concurso para el transporte por carretera de productos, enseres u otros a realizar por este Servicio entre los Silos, Centros de Selección y Almacenes de esta Provincia, etc., durante el año mil novecientos ochenta y dos, de acuerdo con el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas publicadas en el Tablón de Anuncios de dicha Jefatura, sita en la calle Burgense número 18.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se acompaña al presente anuncio, deberán estar presentadas en el Registro de la Jefatura Provincial del SENPA en el plazo de —20— días hábiles a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia y durante las horas de oficina.

Por los licitadores será preciso, además, aportar:

— Patente de licencia fiscal del Impuesto Industrial, Epígrafe 9.352, correspondiente al año en curso. En su defecto, podrá acompañarse testimonio notarial de la misma, foto-

copia legalizada notarialmente o certificado de la Delegación de Hacienda.

—Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas o cuotas de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo de su personal.

Modelo de proposición económica

....., Empresa de transportes por carretera, representada por D., con Documento Nacional de Identidad núm., en su calidad de, según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos del día de de 1982, por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios, así como del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas particulares y Técnicas exigido para poder tomar parte en el Concurso de Transportes por carretera de productos, enseres u otros a realizar entre los Silos Centros de Selección y Almacenes del SENPA, etc., de la provincia de Burgos durante el año 1982 hace constar que ofrece para dichos servicios los siguientes precios:

A.—Transportes locales (acarreo en plaza:

A granel	Ensayado
—— Ptas. Tm.	—— Ptas. Tm.

B.—Transportes provinciales:
De 1 a 14 Kms. (en un solo sentido)

A granel	Ensayado
—— Ptas. Tm.	—— Ptas. Tm.

De 15 a 30 Kms. (en un solo sentido)

A granel	Ensayado
—— Ptas. Tm.	—— Ptas. Tm.

De 31 a 50 Kms. (en un solo sentido)

A granel	Ensayado
—— Ptas. Tm.	—— Ptas. Tm.

De 51 a 75 Kms. (en un solo sentido)

A granel	Ensayado
—— Ptas. Tm.	—— Ptas. Tm.

De 76 a 105 Kms. (en un solo sentido)

A granel	Ensayado
—— Ptas. Tm.	—— Ptas. Tm.

Más de 105 Kms. (1) (un sentido)

A granel	Ensayado
—— Ptas. Tm.	—— Ptas. Tm.

(1) Para los transportes superiores a 105 Km. el precio se fijará por Tm. y Km., contando la distancia en una sola dirección.

C.—Reportes:

En el caso de que el transporte se efectuase con reporte en cualquier sentido, esto es, bien a la ida, bien

a la vuelta, el precio de este reporte será igual al % de las tarifas antes señaladas «B». Bien entendido que si en un transporte, la distancia recorrida con carga en las dos direcciones no es igual, se pagará de acuerdo con las tarifas ofrecidas en «B» la mayor distancia en una dirección y con la tarifa «C» la distancia menor.

Asimismo hace constar que acepta sin reserva alguna cuanto se establece en el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas por el que se ha de regir el presente Concurso.

..... de de 198...

(Firma del Industrial transportista).

68.—5.690,00

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBECURI

Subasta de árboles

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, a las 13 horas del día que corresponda, transcurridos los veintiún días hábiles contando desde el día siguiente en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en Obecuri (Condado de Treviño), la subasta de 112 robles maderables, con un volumen de 111 m. c. de madera y 28 m. c. de leña de sus copas, procedentes del monte La Dehesa, núm. 180, tasado todo ello en, pesetas, 896.000, y un precio índice de 1.120.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberá presentar el pliego debidamente relleno y reintegrado, acompañando el 5 % de la tasación.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Los pliegos de oferta se recibirán en esta Secretaría hasta la hora de celebrarse la subasta.

En el caso de quedar desierta la subasta se repetirá la licitación el décimo día hábil contando desde el día siguiente al de la celebración de la primera y en las mismas condiciones que ésta.

Obecuri, 14 de diciembre de 1981.
El Presidente, Javier Abajos.

100.—1.300,00

JUNTA ADMINISTRATIVA DE BAJAURI

Subasta de árboles

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, a las 12 horas del día que corresponda transcurridos los veintiún días hábiles contando desde el día siguiente en el que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en Bajauri (Condado de Treviño), la subasta de 37 robles y 115 hayas maderables con un volumen de 139 m c. de madera y 35 m. c. de leña de sus copas, procedentes del monte La Dehesa, número 181, tasado todo ello en 705.500 pesetas y un precio índice de, pesetas, 881.875.

Para tomar parte en la subasta, deberá presentar el pliego debidamente relleno y reintegrado, acompañando el 5 por 100 de la tasación.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Los pliegos de oferta se recibirán en esta secretaría hasta la hora de celebrarse la subasta.

En el caso de quedar desierta la subasta, se repetirá la licitación el décimo día hábil, contando desde el día siguiente al de la celebración de la primera y en las mismas condiciones que ésta.

Bajauri, 14 de diciembre de 1981.
El Presidente, Marcos Loza.

101.—1.310,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 3000-001-117382/1 por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.
93.—350,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorros núm. 56.399-6, de la Of. Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.
94.—330,00

Se ha extraviado libreta número 3000-091-000679-1, se solicita duplicado.

Plazo para oponerse: 15 días.
95.—260,00